



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

Por resolución de la Vicepresidencia Primera número 2026010055, de fecha 30 de septiembre de 2026 de la Entidad, asistida por la vicesecretaria general, a la vista de lo dispuesto en el capítulo VII del acuerdo de funcionarios y convenio de laborales vigentes en la Entidad respectivamente, sobre anticipos y préstamos a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben seguidamente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar, durante el año 2026 a la concesión de los citados préstamos, los empleados fijos, sean funcionarios o laborales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, durante el plazo de presentación de solicitudes y de concesión, a los que reste más de seis años para el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Segunda. – Objeto de los préstamos.

Los préstamos se conceden por la entidad para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamo para su compra.

A estos efectos se adscribe una cuantía de 312.624 euros, gasto que se hará con cargo a la aplicación 64.2210.831.00.16.6 del presupuesto. Dicha cuantía se distribuye en 26 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la entidad en un máximo de 72 mensualidades, a descontar de las retribuciones del interesado en las correspondientes nóminas.

Tercera. – Orden de prioridades.

Para la concesión de dichos préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Dentro de las adquisiciones de única vivienda con destino a residencia permanente, se concederán por el siguiente orden:



1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera esta o no en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única, no encuadrada en los anteriores.

4.º – Amortización de préstamo o préstamos que graven única vivienda.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas, impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – Criterios de selección.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, se atenderá el orden de preferencia señalado, con las siguientes limitaciones:

– El empleado que ya hubiera sido beneficiario de préstamo de vivienda en la entidad no podrá solicitar un nuevo préstamo, si no hubiera concluido el plazo de devolución señalado en su momento, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– El empleado que hubiera sido titular de préstamos de vivienda en esta entidad, no podrá ser beneficiario de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado.

– En el supuesto de existir más peticiones que préstamos disponibles del mismo tipo, tendrán preferencias aquellos peticionarios que soliciten préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión a otro empleado. El desempate entre dichos empleados se dirimirá en favor de aquellos titulares que perciban menores retribuciones brutas en la entidad. De persistir el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

Quinta. – Criterios para el cálculo de las retribuciones.

Para el cálculo de las retribuciones de un empleado se considerará lo realmente percibido en el año anterior, salvo que el peticionario se hubiera encontrado en alguna circunstancia excepcional que modifique sus retribuciones habituales, como son baja de enfermedad, excedencia, licencia, baja por riesgo durante el embarazo, maternidad o cualquier otra, a criterio de la comisión, en cuyo caso se efectuará una simulación teniendo en cuenta la retribución de otro puesto similar al del peticionario. En el supuesto de no haber prestado servicios por reciente incorporación, se efectuará idéntica operación de cálculo.

Sexta. – Plazo de presentación y documentación necesaria.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares y forma permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junto con la solicitud, deberá adjuntarse:

- a) Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.
- b) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sea titular el empleado.
- c) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado, tales como la certificación de Hacienda o del Servicio de Recaudación de ámbito nacional.

Asimismo, la comisión de valoración o el servicio de gestión, podrán requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estimen pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo al efecto concedido.

Una vez recibidas las solicitudes, por el servicio de gestión se comprobará su correcta cumplimentación, con observancia del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

Séptima. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta convocatoria a un empleado.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés de hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquel.

Octava. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de los derechos previstos en los artículos 28, 29, 31 y 32 y 26, 27, 29 y 30 del acuerdo de personal funcionario de la Entidad y convenio de personal laboral de la entidad respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Novena. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, administración y representantes, y estará compuesta por:

- Presidente: el presidente de la Comisión de Recursos Humanos o diputado en quien delegue.
- Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las secciones sindicales que hayan firmado el acuerdo y/o el convenio.



– Vocales por la administración: un técnico de Administración General y otro funcionario del servicio de gestión que actuará de secretario.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Décima. – Incidencias.

La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, se deberán resolver las dudas que surjan de la aplicación de sus normas y de los supuestos no previstos en ellas.

Undécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación.

Duodécima. – Justificación del gasto.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo máximo de un mes a partir de su otorgamiento. En el caso de que el empleado no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del préstamo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de las retribuciones del peticionario, implicando asimismo la pérdida de los derechos previstos en los artículos 28, 29, 31 y 32 y 26, 27, 29 y 30 del acuerdo del personal funcionario y convenio del personal laboral respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Decimotercera. – Excedencias y ceses.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite el cese, jubilación o excedencia (salvo la de cuidado de familiar), se le descontará la cuantía máxima legal en las últimas nóminas, debiendo devolver la cantidad restante con carácter previo a la concesión de la situación solicitada.

En los supuestos en que el beneficiario del préstamo solicite licencia sin empleo y sueldo o pase a alguna situación, no comprendida en el apartado anterior, durante la cual no perciba retribuciones en la entidad, deberá continuar devolviendo mensualmente la cantidad correspondiente, hasta el reintegro total de la cantidad adeudada.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del empleado, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por la cantidad que quedase pendiente de reintegrar, estableciéndose en las pólizas de seguro de vida y accidentes el compromiso de afectación del importe a recibir por cualquier seguro por parte de los beneficiarios a la cobertura de las cuantías pendientes de devolver a la Entidad.



Decimocuarta. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Decimoquinta. – Recursos.

Contra los actos y acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el supuesto de que, una vez atendidas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, resultase crédito disponible no comprometido, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, se transferirá la cuantía correspondiente a la convocatoria de becas y ayudas al estudio, incrementándose el crédito inicialmente destinado a la misma, con el fin de posibilitar la adecuada utilización de los créditos destinados a las medidas de acción social del personal de la Diputación.

En Burgos, a 1 de octubre de 2026.

La vicesecretaria general,
Ana Isabel Rilova Palacios

* * *

Diputación Provincial
de Burgos**SOLICITUD DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS
ADQUISICIÓN VIVIENDA**Empleado: ☐ Funcionario de carrera ☐ Laboral fijoCuantía solicitada ⁽¹⁾:**I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE**

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio	Municipio y C.P.	Provincia
Puesto de trabajo/Centro	Teléfono	

II.- ANTECEDENTES

¿Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias? ⁽²⁾

¿Es beneficiario de préstamo de vehículo particular? ⁽²⁾

¿Es beneficiario de préstamo primera necesidad? ⁽²⁾

¿Es beneficiario de anticipo de hasta dos mensualidades? ⁽²⁾

III. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA PETICIÓN

Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra.

- Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente ⁽³⁾

- Primera adquisición de vivienda única ⁽³⁾

- Adquisición de vivienda única, no encuadrada en los anteriores ⁽³⁾

- Amortización de préstamo/os que graven única vivienda ⁽³⁾

(1) Máximo de 12.024 € para adquisición de vivienda.

(2) Diga SÍ o NO.

(3) Acompañar justificante que lo acredite.

El abajo firmante

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número _____, de _____ de 2026.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.



ACOMPaña:

1. Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.
2. Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la Unidad Familiar, en caso de no autorizar a la Entidad a solicitar dicha información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.
3. En el supuesto de comunidad de bienes, documentos fehacientes que acrediten dicha situación, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que motiva el mismo.
- A vincular la devolución del préstamo, en el supuesto de dejar de percibir la nómina por la Diputación por cualquier causa, a cualquier cargo pendiente de abono por la Diputación o por las compañías aseguradoras derivado de las pólizas contratadas por esta por su condición de empleado.

(marcar con una x la elección) **AUTORIZA** ☐

NO AUTORIZA ☐

A la Diputación a solicitar de su Servicio de Recaudación información sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

Burgos, a _____ de _____ de 202__.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –